

ACTA N.º 2-2019

FECHA: 9 DE ENERO DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 2. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Renuncia de notificador y cálculo de prestación por renuncia voluntaria. Punto seis. Contratación por servicios personales de empleados del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto siete. Aprobación de Guía

de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de BANDESAL, PROESA, MITUR, CNJ, MINEC, SC, Dirección Nacional de Medicamentos, UTE, ISRI, FONAVIPO y de las Alcaldías Municipales de San José Guayabal, Zaragoza, Apastepeque, El Triunfo, Tejutla y Estanzuelas. Punto nueve. Solicitud de Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Masahuat. Punto diez. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes. Punto once. Solicitud de exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada. Punto doce. Autorización de pasantes en la Unidad de Ética Legal y Secretaría General. Punto trece. Varios. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESION ANTERIOR DEL PLENO.** Se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 1-2019 de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el cuatro de enero de dos mil diecinueve. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha ocho del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CINCO. RENUNCIA DE**

NOTIFICADOR Y CÁLCULO DE PRESTACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA. El señor Presidente informa que con fecha tres del corriente mes y año, recibió memorando 01-2019-RH suscrito por la jefe de Recursos Humanos, por medio del cual remite copia de nota firmada por el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, mediante la cual interpone su renuncia voluntaria al cargo de notificador, de la Unidad de Ética Legal, a partir del cuatro de enero del presente año, acogándose al beneficio del Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley de Servicio Civil-, a fin de obtener la prestación que establece el mismo en la proporción económica que le sea aplicable; así también, agradece la oportunidad que el Pleno le brindó durante los años que laboró en la institución. Adjunta hoja de liquidación extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual consta haber laborado en el Tribunal desde el 9 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2019, relacionando el monto de novecientos cuarenta y seis 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$946.85), en concepto de cálculo de la prestación económica por renuncia voluntaria, y copia de su Documento Único de Identidad Personal. Sobre el particular, los miembros del Pleno tienen por recibida la renuncia voluntaria presentada, por lo cual, consideran oportuno dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, a partir del cuatro de enero del presente año; tal como fue solicitado por el mismo y de conformidad con la cláusula XIII, del respectivo contrato de prestación de servicios personales, vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sobre el particular, los miembros del Pleno consideran que la prestación económica por renuncia voluntaria se solicita con base en la Ley de Servicio Civil, particularmente en el Decreto Legislativo N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014, que contiene reformas vigentes desde el veintinueve del mismo mes

y año. Sobre la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a las relaciones laborales en esta Institución, se observa lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: "Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, con las excepciones que después se dirán, los servidores públicos de las instituciones públicas...". Además, el artículo 4 de la citada normativa establece en trece literales cuáles servidores públicos no están comprendidos en la carrera administrativa; y, puntualmente, en la letra m) se consigna: "Las personas bajo contrato, a los que se refiere el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos"; disposición que es atinente a los servidores públicos del Tribunal, cuya base legal para su contratación es precisamente el artículo señalado. Ahora bien, el licenciado Ferrer Hernández es un servidor público de carácter permanente, y lo es por haber prestado sus servicios bajo la figura de la continuidad y dependencia o subordinación indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, recibiendo una remuneración financiada con recursos del presupuesto general del Estado, razón por la cual, a pesar de la exclusión antes relacionada, está comprendido en la carrera administrativa, según lo establece el artículo 4 inciso penúltimo de la Ley del Servicio Civil. Aclarado lo anterior, se valora principalmente que la solicitud del licenciado Ferrer Hernández está fundamentada en un derecho social contenido en la Constitución, que tal derecho es universal, como se ha evidenciado con la simultánea promulgación de una ley que beneficia a los trabajadores permanentes del sector privado y a los de las instituciones autónomas cuya relación laboral se rige por el Código de Trabajo y generan recursos propios y con el decreto de reforma a la Ley de Servicio Civil, que incluye a los servidores públicos, sin excepción de aquellos contratados con base en el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, siempre que tengan carácter permanente. Ahora bien, para efecto de establecer el monto al que ascenderá la prestación económica por renuncia voluntaria, se

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right margin of the page. There are three distinct marks, each appearing to be a signature or set of initials.

consideran únicamente los años laborados en este Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 593, que contiene las últimas reformas a la Ley del Servicio Civil, el cual consigna: “La prestación por renuncia establecida en el presente decreto, solo será aplicable a las renunciaciones que se produzcan a partir de su entrada en vigencia.”. En ese sentido, los miembros del Pleno estiman pertinente documentar el procedimiento para otorgar la compensación, con un informe rendido por el Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones, jefe inmediato, que el licenciado Ferrer Hernández no deja trabajos pendientes de ejecutar y que el Encargado de Activo Fijo informe que la misma ha entregado formalmente el activo fijo que le fue asignado. Las condiciones de las que se recomienda dejar constancia, están consideradas entre los requisitos para obtener la compensación económica por retiro voluntario, en el “Reglamento para el Control del Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, emitido por la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 1 de enero de 2014. Por todo lo antes relacionado el Pleno resuelve autorizar la prestación económica solicitada por el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, aplicando para tal efecto el Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos antes relacionados, es decir presentado los correspondientes informes por parte del Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones, y del Encargado de Activo Fijo. En ese sentido, y de conformidad a la hoja de liquidación extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, correspondiente a la prestación económica por el tiempo laborado en el Tribunal por parte del licenciado Ferrer Hernández, los miembros del Pleno fijan el monto de la prestación económica en novecientos cuarenta y seis 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$946.85), equivalente a quince días de salario

básico por 1152 días laborados en el Tribunal, comprendidos del 9 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2019. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. En ese sentido, con base en las citadas disposiciones legales, Decreto Legislativo N.º 593, y los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Acéptase la renuncia voluntaria presentada por el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, notificador, efectiva a partir del cuatro de enero de dos mil diecinueve; 2º) Previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos antes relacionados, autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, fijando el monto en novecientos cuarenta y seis 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$946.85), equivalente a quince días de salario básico por 1152 días laborados en el Tribunal, comprendidos del 9 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2019 y; 3º) Incorpórese en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2020, la partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos, al Coordinador de Recepción, Notificación y Registro de Sanciones, al Encargado de Activo Fijo, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que el plazo de los contratos por servicios personales suscritos con los empleados de este Tribunal, finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; lo anterior, de conformidad con las cláusulas contractuales y con el art. 83 numeral 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto,



el cual establece la prohibición de firmarse contratos por períodos que excedan al treinta y uno de diciembre de cada año. Agrega, que la Ley de Presupuesto y Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año 2019, fueron acordadas, respectivamente, mediante los Decretos Legislativos Nos. 218 y 219, ambos publicados en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 421, de fecha 21 de diciembre de 2018, relacionándose el presupuesto para el Tribunal de Ética Gubernamental y las plazas aprobadas con sus correspondientes salarios. En razón de lo anterior, los miembros del Pleno deliberan en relación a la contratación del personal, estimando procedente renovar los contratos por servicios personales de los empleados del Tribunal, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en las correspondientes plazas y montos salariales; ello, de conformidad con el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Por lo cual, con base en la legislación antes mencionada, art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN Renuévense los contratos por servicios personales de los empleados del Tribunal, por el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en las correspondientes plazas contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2019, con sus respectivos salarios.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Director General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. APROBACIÓN DE GUÍA DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, recibió memorando 12-2018 suscrito por el Oficial de Gestión Documental y Archivo,

mediante el cual remite para revisión y posterior aprobación por los miembros del Pleno, actualización de la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental, la cual ha sido elaborada de conformidad con la Norma Internacional para Descripción de Instituciones con Acervo Archivístico (ISDIAH), manifestando que una vez aprobada deberá formar parte de la información oficiosa en el Portal de Transparencia del TEG. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan el documento presentado y verifican que el mismo describe en forma general el fondo documental de la institución, el cual ha sido actualizado, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 42 -Funcionamiento de archivos- de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al art. 6 de los Lineamientos Relacionados con la Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública. Los miembros del Pleno convocan al Oficial de Gestión Documental y Archivos, quien explica en detalle el contenido del mismo; posterior a su análisis y discusión, el Pleno le realiza varias modificaciones. Por lo cual, los miembros del Pleno, a excepción de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, estiman pertinente aprobar el documento con las modificaciones realizadas y publicarlo en el Portal de Transparencia del TEG. En ese sentido, con base en la disposición legal y Lineamientos citados y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, a excepción de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, **ACUERDAN:**

1º) Apruébase la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental actualizada, y; 2º) Publíquese la citada normativa aprobada en el Portal de Transparencia del TEG. Comuníquese este acuerdo al Oficial de Gestión Documental y Archivos, y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE BANDESAL, PROESA, MITUR, CNJ,**



MINEC, SC, DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, UTE, ISRI, FONAVIPO Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ GUAYABAL, ZARAGOZA, APASTEPEQUE, EL TRIUNFO, TEJUTLA Y ESTANZUELAS. El señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por el Presidente de la Comisión de Ética del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), en la cual comunica que la Licda. Karen María Duke Figueroa, miembro suplente de la Comisión de Ética electa por los servidores públicos, dejó de laborar en dicha institución, para los efectos consiguientes. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por la jefa de Logística y Recursos Humanos, del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), mediante la cual informa sobre la nueva conformación de la Comisión de Ética de PROESA, de la siguiente forma: licenciada Lourdes María Hernández López, Especialista Jurídico, y licenciada Jakelinne Beatriz Huevo Vásquez, Técnica de Relaciones Públicas y de Contenidos de Marca País, como miembros propietario y suplente respectivamente, nombradas por la autoridad; y licenciadas Karlen Judith Moreno González, Oficial de Información, y licenciada Celia María Hernández González, Especialista de Promoción de Inversiones, como miembros propietario y suplente respectivamente, electas por los servidores públicos. Así también, informa que la licenciada Marina Vanessa Vásquez de Magaña, desempeña el cargo de jefe de Logística y Recursos Humanos, y la licenciada Shirley Brigitte Marroquín, el cargo de Gerente Legal, para los efectos consiguientes. Adjunta copia del Acuerdo No. 94/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, en el cual consta el nombramiento de los miembros propietario y suplente de la citada Comisión de Ética por parte de la autoridad, y acta de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión, electos por los servidores

públicos. Además, el señor Presidente hace saber que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió oficio de referencia UADMON-036/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad Administrativa del Ministerio de Turismo de El Salvador (MITUR), remite copia del acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de MITUR, electos por los servidores públicos, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió oficio con referencia CNJ/TEG/063/2018, mediante el cual la jefe del Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), comunica que a partir del día 1 de diciembre de 2018, el licenciado José Fernando Marroquín Galo, miembro propietario de la Comisión de Ética nombrado por la autoridad, dejará de laborar en dicha institución; además, adjunta certificación del punto de acta de fecha 11 de diciembre de 2018, en la cual consta el nombramiento de los miembros propietario y suplente de la citada Comisión por parte de la autoridad. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió acuerdo N° 572 suscrito por la Ministra de Economía del Ministerio de Economía (MINEC), mediante el cual se nombra al ingeniero Jorge Alberto Posada Sánchez y al doctor José Francisco Lazo Marín, miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, respectivamente. Asimismo, el señor Presidente manifiesta que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por la miembro propietario de la Comisión de Ética de Superintendencia de Competencia (SC), mediante la cual comunica que los licenciados Miguel Armando Paniagua y Karla María Chinchilla López, miembros propietario y suplente, respectivamente, electos por los servidores públicos, interpusieron su renuncia a la institución. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha tres del presente mes y año, recibió nota suscrita por la jefe de la



Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos, mediante la cual informa que los miembros que en el anterior periodo habían sido designados por la autoridad y por el Tribunal como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental, han sido reelectos por la autoridad y los nombrados por el Tribunal continúan ejerciendo las funciones correspondientes. Así mismo, el señor Presidente manifiesta que con fecha tres del presente mes y año, recibió oficio UTE-DG-405/2018, suscrito por la Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), mediante el cual remite la respectiva acta de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, de fecha 21 de diciembre del año 2018. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha tres del presente mes y año, recibió oficio 311/2018, suscrito por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), mediante la cual informa sobre el nombramiento de los licenciados Luis Javier Suarez Magaña y Rebeca Elizabeth Hernández Gálvez, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de la autoridad. Además el señor Presidente comunica que con fecha ocho del presente mes y año, recibió oficio DE-133-12-2018, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), mediante el cual informa el cese permanente de las funciones de los siguientes empleados: licenciados César Hemilio Gámez, Oscar Orlando Romero y la señora Ana María López de Sarmiento, quienes fungían como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental. Por lo cual, la autoridad por Acuerdo N.º 408-TEG-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, nombra a las licenciadas Claudia Cecilia Pérez de Bruni y Fátima Bernabé Pineda Flores, como miembros propietario y suplente respectivamente, de la respectiva Comisión; e informan que se tenga por electa a la licenciada Sonia Maribel Peña de García, como miembro propietario de la Comisión, por parte de los servidores

públicos, de conformidad con el régimen legal de suplencia. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, mediante la cual informa que el señor Enrique Antonio Cantor Rodríguez, desempeña el cargo de Encargado de Recursos Humanos, y adjunta la nómina de los empleados municipales para que el Tribunal nombre al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental. Así también, el señor Presidente comunica que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió el acta de elección y anexo, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta la elección de los señores Erick Ernesto Leiva Rodríguez y Jorge Alberto Reyes Velásquez, como miembros propietario y suplente respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos. Acto seguido, el señor Presidente hace saber que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió acta de elección de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta la elección de los señores Roberto de Jesús Barahona Cortez y Rafael Antonio Aragón Iraheta, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, por parte de los servidores públicos. Asimismo, el señor Presidente informa que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután, mediante la cual se informa que el señor José Francisco Guevara Paiz, desempeña el cargo de Secretario Municipal, con funciones de jefe de Recursos Humano; así también, anexa la planilla de empleados de la mencionada municipalidad, para que el Tribunal proceda a nombrar al miembro suplente de la Comisión que le compete. Agrega el señor Presidente,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark-like mark, and several other initials and marks.

que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió el acta de elección de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta la elección de los señores Walter Enrique Santamaría Hernández y José Adrián Pérez Pérez, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, electos por los servidores públicos. Finalmente, el señor Presidente comunica que con fecha tres del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, mediante la cual informa que el señor Mauricio Araniva Martínez, desempeña el cargo de Secretario Municipal, con funciones de Recursos Humanos, y anexa la planilla de empleados de dicha municipalidad, para que el Tribunal proceda a nombrar al miembro suplente de la Comisión que le compete. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados y tener por electos, a los mencionados funcionarios, como miembros de las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 26, 31, 31Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Requiérese al Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), que coordine nuevo proceso de elección del miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, por parte de los servidores públicos, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 33, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 2º) Reelígense, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Marina Vanessa Vásquez de Magaña, jefe de Logística y Recursos Humanos, y a la licenciada Shirley Brigitte Marroquín, Gerente Legal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de**

Ética Gubernamental del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), por parte del Tribunal; 3º) **Tiéndose por nombradas, por el período de tres años a partir del doce de noviembre de dos mil dieciocho, a la licenciada Lourdes María Hernández López, Especialista Jurídico, y a la licenciada Jakelinne Beatriz Huevo Vásquez, Técnico de Relaciones Públicas y de Contenidos de Marca País, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de PROESA, por parte de la autoridad; 4º) Tiéndose por relecta y por electa, por el período de tres años a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, a la licenciada Karlen Judith Moreno González, Oficial de Información, y a la señorita Celia María Hernández González, Especialista de Promoción de Inversiones, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la mencionada institución, por parte de los servidores públicos; 5º) Tiéndose por electos, por el período de tres años a partir del ocho de octubre de dos mil dieciocho, a los licenciados Manuel Alberto Mena Claros y David Otoniel Rodríguez Ayala, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Turismo (MITUR), por parte de los servidores públicos; 6º) Tiéndose por nombrado, a partir del once de diciembre de dos mil dieciocho, al licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Coordinador General de la Unidad Técnica de Evaluación, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado José Fernando Marroquín Galo, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiséis de junio de dos mil veinte; 7º) Nómbrase, a partir del once de diciembre de dos mil dieciocho, a la licenciada Cecibel Eunice Rosales Martínez, Colaborador Administrativo I, miembro**



suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del CNJ, por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado Nelson Giovanni López Carranza, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiséis de junio de dos mil veinte; 8°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del quince de febrero de dos mil dieciocho, al ingeniero Jorge Alberto Posada Sánchez y al doctor José Francisco Lazo Marín, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía, por parte de la autoridad; 9°) Requiérese al Superintendente de Competencia, proceder a realizar nuevo proceso de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la citada institución, por parte de los servidores públicos; 10°) Reelígese, por el período de tres años a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho, a la licenciada Andrea Carolina Gil Vaquerano, Técnico Jurídico, y a la licenciada Jeanne Marie Amaya Araujo, jefe de Aseguramiento de la Calidad, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de la autoridad; 11°) Reelígese, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Ana Rebeca Góchez Aragón, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a la licenciada Celina Quinteros Martínez, jefe de la Unidad Jurídica, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte del Tribunal; 12°) Tiénese por elegidos, por el período de tres años a partir del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. a las licenciadas Fátima Lourdes Reyes Enríquez y Lourdes Mercedes López de Bustamante, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por parte de los

servidores públicos; 13°) **Requiere al Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), remitir a este Tribunal, el acuerdo de nombramiento de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a la autoridad, para su acreditación; 14°) Tiénesse por nombradas, a partir del doce de diciembre de dos mil dieciocho, a las licenciadas Claudia Cecilia Pérez de Bruni y Fátima Bernabé Pineda Flores, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de la autoridad, en sustitución de los señores César Hermilio Gámez y Oscar Orlando Romero, respectivamente, hasta la finalización del período por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el dieciocho de mayo de dos mil diecinueve; 15°) Tiénesse por electos, a partir de esta fecha, a las licenciadas Sonia Maribel Peña de García y Oscar Armando Navarro Guzmán, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores Ana María López de Sarmiento y Sonia Maribel Peña de García, respectivamente, hasta la finalización del período por el cual las anteriores habían sido nombradas, es decir, hasta el veintitrés de marzo de dos mil veinte; 16°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Enrique Antonio Cantor Rodríguez, Encargado de Recursos Humanos, y a la señora María Josefina Rivera Figueroa, Encargada de Contabilidad, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal; 17°) Tiénesse por electos, por el período de tres años a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho, al señor Erick Ernesto Leiva Rodríguez, Técnico de la Unidad de Medio**

Ambiente, y al señor Jorge Alberto Reyes Velásquez, Promotor, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos;

18°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a los señores Roberto de Jesús Barahona Cortez, auxiliar de Casa de Encuentro Juvenil, y al señor Rafael Antonio Aragón Iraheta, jefe de la UACI, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, por parte de los servidores públicos;

19°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor José Francisco Guevara Paiz, Secretario Municipal con funciones de jefe de Recursos Humanos, y a la señora Ruth Victoria Rivera de Cruz, Encargada de la Unidad de la Mujer, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Triunfo, departamento de Usulután, por parte del Tribunal;

20°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, a los señores Walter Enrique Santamaría Hernández y José Adrián Pérez Pérez, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por parte de los servidores públicos;

21°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Mauricio Araniva Martínez, Secretario Municipal con funciones de Recursos Humanos, y a la señora Claribel Hayde Torres Saravia, Tesorera Municipal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, por parte del Tribunal;

22°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las

Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE COMISIONADO DE ÉTICA PROPIETARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAHUAT.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, recibió nota suscrita por la señora Rosa Adelia Aguilar, Comisionada de Ética propietaria, de la Alcaldía Municipal de Masahuat, departamento de Santa Ana, por medio de la cual solicita al Tribunal le libere del referido nombramiento y en su lugar nombre a otro compañero/a de trabajo. Por motivos que a la vez integra la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa, y la Comisión de elaboración del proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la mencionada municipalidad, además, ejerce el cargo de Contadora Municipal, por lo cual, tiene una elevada carga laboral y mucha responsabilidad. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 252-TEG-2018 de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, acordaron, entre otros, nombrar a la señora Rosa Adelia Aguilar, Contadora Municipal, Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Masahuat, departamento de Santa Ana. Agregan los miembros del Pleno, la no procedencia de la petición realizada por la citada Comisionada de Ética propietario, ya que el motivo alegado por la misma, no se encuentra comprendido dentro de las causales de impedimento para ser miembros de la Comisión de Ética, establecidos en el art. 36 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental, y arts. 26 y 36 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Deniégase la solicitud presentada por la señora Rosa Adelia Aguilar, Comisionada de Ética propietaria de la Alcaldía Municipal de Masahuat, departamento de Santa**



Ana, ya que la razón alegada por la misma, no está contemplada en el art. 36 del Reglamento de la Ley de Ética, como causal de impedimento para desempeñar sus funciones. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA

MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEZONTES. El señor Presidente informa que con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho recibió nota suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, mediante la cual remite la planilla de empleados de la mencionada alcaldía para que el Tribunal seleccione y nombre a los comisionados propietarios y suplentes. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y verifican en el Registro de Comisionados de Ética, que los servidores públicos nombrados en dicho cargo en la referida municipalidad han finalizado el periodo, por lo cual, deciden realizar el nombramiento para un nuevo periodo, conforme lo regula la ley, en vista que el número de empleados que trabajan en la misma es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de este día, al señor Sergio José Rodezno Herrera, Tesorero, y a la señora Mercedes Xiomara Cerros Herrera, Encargada de Catastro y Cuentas Corrientes, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz y; 2) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria

General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA.** El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año, recibió nota suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de Nueva Granada, departamento de Usulután, mediante la cual solicita la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental en dicha municipalidad, por la causal contenida en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Adjunta la nómina de los empleados de dicha municipalidad, en las cual consta que trabajan un número inferior a veinticinco (25) personas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado, en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Exonérase a la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, departamento de Usulután, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Walter Omar Portillo Coreas, Contador, y a la señora Cecilia Rosibel Gómez de Bernal, Encargada de la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, departamento de Usulután, previa verificación por la autoridad del**

cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; 3º) **Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes

PUNTO DOCE. AUTORIZACIÓN DE PASANTES EN LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL. El señor Presidente comunica que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando 04-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, solicitud para autorizar pasantías de la señora Marta Elizabeth Morejón de Morán, egresada de la carrera de licenciatura en Ciencias Jurídicas, y Licda. Fátima Vanessa Córdova Pérez, licenciada en Ciencias Jurídicas, quienes fueron asignadas al Tribunal por el programa de pasantías remuneradas, llevado a cabo por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). Agrega la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que la señora Morejón de Morán estaría asignada al área de Coordinación de Recepción de Denuncias y Notificación, para el proyecto de digitalización de expedientes; y la licenciada Córdova Pérez se asignaría a Secretaría General, para apoyar las actividades jurisdiccionales y administrativas; las cuales podrían iniciar su pasantía el día catorce del presente mes y año, cuatro horas diarias, por el período de cuatro meses, prorrogable a seis meses. Lo anterior, en el marco del convenio próximo a suscribir entre el TEG y el INJUVE. Adjunta los currículos de ambas candidatas a pasantes en mención. Una vez analizada la información presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, respecto a autorizar a las mencionadas candidatas como pasantes remuneradas por el INJUVE, para apoyar la gestión de las citadas unidades organizativas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Autorízase a la señora Marta Elizabeth Morejón de Morán, egresada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, al área de Coordinación de Denuncias y Notificación, y a la Licda. Fátima Vanessa Córdova Pérez, Licenciada en Ciencias Jurídicas, a Secretaría General, realizar pasantías remuneradas en el Tribunal, en el marco del convenio próximo a suscribirse entre el TEG y el INJUVE, a partir del día catorce del presente mes y año, por cuatro horas diarias, por el periodo de cuatro meses, prorrogable por seis meses. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, al Coordinador de Denuncias, Notificación, y Encargado de Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. PUNTO TRECE. VARIOS. 13.1 Autorización de publicación en la página web y portal de transparencia institucional. El señor Presidente comunica que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorando 1-aj-2019, por medio del cual la Asesora Jurídica, remite para consideración del Pleno, solicitud para autorizar la publicación del documento de Sistematización del Encuentro Nacional Anticorrupción, en la página web y portal de transparencia del TEG, el cual adjunta. Una vez analizada la información presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, expresando que dicho documento sistematiza el primer Encuentro Nacional Anticorrupción, organizado por los integrantes del Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción (GTIAC), incluido el TEG, llevado a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2018. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la publicación del documento de Sistematización del Encuentro Nacional Anticorrupción, en la página web y el portal de transparencia del TEG.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y al Oficial de Información, para los efectos consiguientes. **13.2 Aprobación de la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) 2019.** El señor Presidente informa que con fecha



nueve del presente mes y año, recibió memorando UFI/0001/2019, suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante el cual remiten para revisión y aprobación del Pleno, la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Agregan los anteriores en dicho memorando, que la PEP ha sido elaborada en armonía al Plan de Compras realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional , así como los cálculos de planillas de los dos sistemas de pago: Ley de salarios y contrato, servicios básicos (agua y energía eléctrica), arrendamientos, mantenimientos entre otros. Además, se ha considerado la restricción de no programar más del 40% de la ejecución del presupuesto, en el período comprendido de enero a mayo, de conformidad al art. 13 de la Ley del Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales 2019. Una vez revisada la documentación recibida, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo solicitado; por lo cual, con base en los arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18, 20 letra h) y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), correspondiente al ejercicio fiscal 2019.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la jefe de la UACI, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto siete, por haberse acordado con cuatro votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

